



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII – Viernes 14 de abril de 2023- Número 6060

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

- 339** Extractos de los acuerdos adoptados por el pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión resolutive ordinaria, de fecha 10 de abril de 2023. 1106
- 340** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 10 de abril de 2023, relativo a la modificación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado urbano de la CAM. 1107
- 341** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 10 de abril de 2023, relativo a la modificación del Presupuesto de la Encomienda de Gestión entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Residuos de Melilla, S.A.M.P. para la gestión de residuos y actividades relacionadas con el Medio Ambiente en el Ámbito Territorial de Melilla para los años 2024, 2025, 2026 y 2027. 1109

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 342** Orden nº 0791, de fecha 20 de marzo de 2023, relativa a la concesión de subvención directa a la ONGD Asociación Intervención, Ayuda y Emergencia. 1124
- 343** Orden nº 0925, de fecha 27 de marzo de 2023, relativa a la concesión de subvención directa al Club Scorpio de Aventuras. 1127
- 344** Orden nº 0954, de fecha 29 de marzo de 2023, relativa a la concesión de subvención directa a la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla "Rusadir". 1130
- 345** Orden nº 1077, de fecha 12 de abril de 2023, relativa a la adscripción provisionalmente de D. José Eusebio Escolano García, al puesto de Policía Local con código 1405 de la RPT de 2021, vinculada a la plaza f1150058 de policía Local. 1133
- 346** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2023, relativo a concesión de subvención directa a la ONGD "Asociación Intervención, Ayuda y Emergencia" Ayuda Humanitaria Turquía 2023. 1134
- 347** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 9/2023, seguido a instancias de D. Francisco Javier Dueñas Gámez. 1137

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 348** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 23/2023. 1138

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 349** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 30 de marzo de 2023, relativo a la suspensión de las licencias de obra (edificación, parcelación, demolición) acordado en el pleno de la Asamblea De la CAM. de 20/04/2023, y motivado en la coexistencia de la vigencia del PGOU de 1995 y la tramitación de su revisión. 1140

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDADPágina

350 Resolución nº 0568, de fecha 12 de abril de 2023, relativa a la rectificación del requisito segundo de los requisitos de participación en el mercado intercultural con motivo de la celebración de la Semana de la Diversidad Cultural Edición 2023.

1144

351 Resolución nº 0571, de fecha 12 de abril de 2023, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria del Concurso de Cruces de Mayo 2023.

1145

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

352 Orden nº 1079, de fecha 10 de abril de 2023, relativa a la rectificación de error material en el convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, y la Asociación Banco de Alimentos de Melilla.

1148

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

353 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2023, relativo a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de la Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales, para la inclusión de la subvención para las entidades de mayores en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

1149

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

339. EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión resolutive ORDINARIA celebrada el 10 DE ABRIL DE 2023.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

3800/2022.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026, 2027 Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.,M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.

5799/2023.- PROPUESTA DE DICTAMEN A LA C.I. DE M.A. PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de la Asamblea, se incorpora el siguiente asunto presentado por la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

29552/2021.- EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA FINCA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA,

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 11 de abril de 2023,
P.A. del Secretario Acctal.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

340. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM.

ANUNCIO

El pleno de la Excm. Asamblea en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM.- La Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 27 de marzo de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó por mayoría simple con 6 votos favorables (3 del Grupo Político Coalición por Melilla, 2 Grupo Socialista y 1 del Diputado no adscrito, Sr. Delgado Aboy) y 4 votos en contra de los representantes del Grupo Político Partido Popular.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM**, debiendo exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por período de un mes en el boletín oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas, siendo del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de Modificación del contrato de Servicios confeccionado en la Dirección General de servicios Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como la documentación que se relaciona:

- Memoria Justificativa del servicio interesado en la modificación del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del modificado.
- Orden de Incoación del expediente.
- Certificación de existencia de crédito.
- Comunicación a la Empresa.
- Informe Jurídico de Legalidad.
- Informe de Fiscalización.

ANTECEDENTES:

- Nº de Expediente: 14845/2017.
- ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN: Excm. Sra. Consejera de Hacienda.
- FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/06/2018.
- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 15.106.599,99 Euros. (IPSI Incluido).
- DURACIÓN DEL CONTRATO: SEIS (4 + 2) AÑOS.
- FIANZA DEFINITIVA: 726.276,92 Euros.
- FECHA DE FORMALIZACIÓN: 21/06/2018.
- ADJUDICATARIO: TALHER S.A., con CIF: A-08602815.

Siendo competente para aprobar este expediente el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad **PROPONE** que se eleve a la Excm. Asamblea para su consideración, lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación de la Modificación del Contrato y del Gasto, así como la Ejecución del mismo:

- **Denominación:** Contrato de Modificación del Servicio de **“MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM”**.
- **Empresa Adjudicataria:** TALHER S.A., con CIF: A:08602815.
- **Presupuesto:** 574.799,79 Euros.
- **Modificación Precio:** La modificación propuesta del contrato supone una variación en la valoración económica del mismo, que asciende a la cantidad de **574.799,79 Euros**.
- **Financiación:** partida Presupuestaria **07/17100/22799 – PRESTACIÓN SERVICIOS PARQUES Y JARDINES**.
- **Plazo de Ejecución:** un máximo de **14,7 meses**, sujeto al límite de disponibilidad de crédito.

SEGUNDO: Requerimiento a la empresa adjudicataria para que acredite la constitución de una garantía definitiva por importe de 27.634,60 Euros, correspondiente al 5% del importe de la modificación sin IPSI, con objeto de reajustar la garantía definitiva acorde al nuevo precio modificado, según lo establecido en el artículo 99.3 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.”

Sometida a votación la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM**, es aprobado por mayoría simple por 11 votos a favor (8 de los representantes del Grupo Político Coalición por Melilla y 3 de los representantes del Grupo Socialista) y 10 votos en contra (9 de los representantes del Grupo Político Partido Popular y 1 del Sr. da Costa Solís, integrante del Grupo Mixto por la Candidatura VOX).

Por tanto mayoría simple de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Asamblea.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 10 de abril de 2023,
P.A. del Secretario Acctal.
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

341. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

ANUNCIO

La Excma. Asamblea en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026, 2027 Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.,M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.- La Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el día 27 de marzo de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó por unanimidad.

Se hace constar las observaciones realizadas en el informe de Intervención, que con carácter previo a la modificación de la encomienda de gestión entre la CAM y REMESA, para la gestión de residuos y actividades relacionadas con el medio ambiente, tal y como establece el informe de Intervención de 23 de enero que acompaña al expediente, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea de Melilla sobre la aprobación del gasto plurianual.

Por tanto, la aprobación de la modificación propuesta queda condicionada a que con carácter previo, se proceda por parte de la Asamblea a la modificación del presupuesto previsto de la misma, dando con ello cumplimiento a lo recogido en el artículo 174 del TRLRHL para gastos plurianuales.

El órgano gestor de la encomienda, deberá cerciorarse del cumplimiento, en caso de que se lleve a cabo subcontratación por parte de REMESA, de los límites que el artículo 32 de la LCSP establece para este tipo de encargos.

Se procede a su publicación dicha propuesta en el BOME, siendo del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026, 2027 Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.,M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.

En esta propuesta se incluyen 2 puntos:

- 1) Modificación del Presupuesto para la Encomienda de Gestión de los años 2024, 2025, 2026, 2027
- 2) Modificación de la encomienda de Gestión entre la Ciudad Autónoma De Melilla y Residuos de Melilla, S.A., M.P. para la gestión de residuos y actividades relacionadas con el medio ambiente en el ámbito territorial de Melilla.

Al estar incluido el primer punto de la propuesta en la modificación indicada en el segundo punto, es necesario la aprobación de la Modificación del Presupuesto para continuar con el segundo punto.

Antecedentes

El Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Melilla el 2 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de constituir la sociedad "RESIDUOS MELILLA S.A., M.P." (en adelante REMESA) al 50% con la sociedad estatal "EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A., S.M.E., M.P." (EMGRISA), por lo que es una empresa 100% de capital público.

REMESA se constituyó mediante escritura pública de fecha 22 de julio de 1993, habiendo modificado sus Estatutos sociales en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 16 de febrero de 2016 con el objeto de constituir como medio propio y servicio técnico de la Administración, y en especial de su accionista, la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Su objeto social consiste en la explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) e Industriales (R.I.) en la Ciudad Autónoma de Melilla. En concreto dicha gestión comprende, con carácter enunciativo y no limitativo, la gestión de residuos de mataderos, escorias férricas (chatarra), vehículos fuera de uso y análisis de agua, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el medio ambiente, la gestión integral del agua y la energía, llevando a cabo para ello cuantos estudios, controles, análisis, evaluaciones, proyectos, obras como sean necesarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de la actividad encomendada no supone la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de gestión de residuos, atribuidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 b).

Con fecha 7 de septiembre de 2017 se aprobó por el Pleno de la Asamblea de Melilla la encomienda de gestión entre la CAM y REMESA para la gestión de residuos y actividades relacionadas con el medio ambiente en el ámbito territorial de Melilla, publicado en el BOME del 19 de septiembre de 2017, con el siguiente texto:

ENCOMIENDA DE GESTION

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

El objeto es la constitución de una encomienda de gestión, a favor de la sociedad REMESA, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del art. 11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulando la forma y condiciones en que REMESA gestionará para la Ciudad Autónoma de Melilla los servicios que a continuación se relacionan:

a.- Puesta a disposición y operación de la Planta Incineradora (propiedad de REMESA), para:

1. Valorización energética de los residuos.
2. Desclasificación y valorización de aceites usados.
3. Desclasificación y valorización de Hidrocarburos.
4. Tratamiento de residuos hospitalarios, biosanitarios y residuos de matadero (MER, despojos y toros de lidia).
5. Gestión de cenizas volantes de la PVE (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península).
6. Gestión de las cenizas de monovertedero (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península).
7. Gestión de las escorias de fondo de horno.
8. Neumáticos fuera de uso

b.- Operación del Horno incinerador de cadáveres de animales (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

1. Tratamiento Cadáveres de animales.

c.- Operación del Centro de Almacenamiento Temporal (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

1. Gestión de los residuos durante la parada anual de planta de la PVE.
2. Gestión del papel y cartón proveniente de la recogida selectiva y contenedores de la frontera (acondicionamiento previo y transporte a la península).

d.-Operación del Centro Autorizado de Tratamiento Vehículos Fuera de Uso (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

1. Tratamiento de Vehículos Fuera de uso.
2. Gestión de residuos férricos (chatarra).
3. Gestión de baterías y pilas fuera de uso.
4. Gestión de los aceites vegetales de hostelería y domésticos.
5. Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's).
6. Gestión de los residuos de amianto.
7. Gestión de los residuos de los gases fluorados.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE REMESA.

REMESA se obliga a:

1. Prestar los servicios encomendados y enumerados en el apartado anterior.
2. Garantizar la seguridad, así como el buen funcionamiento, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones, mediante una vigilancia regular y sistemática del servicio, en vistas a limitar la frecuencia y la duración de los paros eventuales, para asegurar la mejor calidad posible del servicio.
3. A mejorar continuamente en la busca de nuevas economías, en particular, aplicando las medidas de la técnica de la explotación.
4. Suscribir una póliza de seguros para cubrir su responsabilidad civil y medioambiental.
5. En caso de interrupción imprevista del servicio, aunque sea parcial y, por cualquier motivo, REMESA deberá tomar urgentemente las medidas necesarias para reiniciar el funcionamiento del servicio, en el plazo más breve posible y avisar a la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Aportar los recursos humanos para el desempeño de las actividades y servicios encomendados, ostentando a todos los efectos la condición de empresario, respecto del personal a su cargo. El personal de REMESA no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo con la Ciudad Autónoma de Melilla. Si bien, a la terminación de la presente encomienda, la empresa u organismo que le suceda en la responsabilidad de la realización de los servicios encomendados a REMESA, o equivalentes, habrá de subrogarse en las obligaciones de ésta con el personal que realizaba dichos servicios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a:

1. Recoger y entregar, en las condiciones adecuadas, en las instalaciones de REMESA, todos los residuos de la naturaleza acordada que se recojan por la Ciudad Autónoma, poniendo todos los medios a su alcance para evitar que particulares u organizaciones realicen recogidas ilegales, sobre todo, de materiales valorizables.
2. Como contraprestación a los servicios prestados, la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a la cláusula cinco, satisfará, en plazo y forma, las cantidades facturadas por REMESA.

CUARTA.- DISPOSICIONES FINANCIERAS.

4.1. Facturación de los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos

Como contraprestación al servicio de valorización de los residuos urbanos prestados por REMESA, se aplicará un precio por tonelada de residuos sólidos urbanos valorizados, cuyo importe será el que determinen las tarifas de la empresa REMESA vigentes en cada momento, que para el año 2017 está establecida en 99,86 €/t. (impuestos no incluidos).

4.2. Facturación de los demás servicios encomendados

Como contraprestación a los demás servicios realizados por REMESA, la Ciudad Autónoma de Melilla, abonará las facturas que a tal efecto emita REMESA. Dichas facturas se realizarán con los precios unitarios correspondientes a la tarifa vigente en cada momento, siendo ésta para el año 2017, la siguiente (impuestos no incluidos):

<u>Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	99,86 € /tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	15,90 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	168,18 € / tn
<u>Horno Inc. Cadáveres Animales (propiedad de la Ciudad Autónoma)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,13 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	40,62 € / transp.
<u>Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)</u>		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	13.238,60 € / mes
<u>Otros residuos</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas		62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m		91 € / tn
Transporte		70 € / m2
Suministro Big-Bags		22 € / ud

4.3. Forma de Pago

La Ciudad Autónoma de Melilla abonará a REMESA las certificaciones o facturaciones según lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

4.4. Límite financiero.

La retribución a satisfacer a REMESA por los servicios prestados objeto de la presente encomienda, en el periodo de 10 años fijado en la misma, con inicio de la ejecución de la encomienda el 01-07-2017, asciende a 51.249.023,42 € (Cincuenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos).

2017	2018	2019	2020	2021
1.152.806,74	4.703.451,50	4.797.520,53	4.893.470,94	4.991.340,36

2022	2023	2024	2025	2026	2027
5.091.167,17	5.192.990,51	5.296.850,32	5.402.787,33	5.510.843,07	4.215.794,9

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas actuales y la previsión de actividad en dicho periodo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda, podrá ser objeto de actualización para corregir la posible desviación sobre la proyección plurianual prevista, mediante Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dichos pagos se girarán contra la Partida 07 16230 22700 "Planta Incineradora Basuras" del presupuesto de la CAM, o contra las partidas vinculadas en su caso.

4.5. Revisión de tarifas.

Anualmente se acordarán las tarifas vigentes para el año siguiente.

El criterio de fijación de tarifas para el año siguiente deberá tener en cuenta la premisa de que el resultado obtenido por las operaciones objeto de esta encomienda (ingresos procedentes de la CAM del último ejercicio cerrado, una vez deducidos los gastos de dicho ejercicio - en la proporción que los ingresos de la CAM supongan sobre el total-), supongan un margen neto positivo del 4% sobre el volumen de ventas del ejercicio facturado a la CAM.

QUINTA.- CONTROL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS.

Para permitir la verificación y el control del funcionamiento, tanto de las condiciones financieras como de las técnicas, REMESA emitirá anualmente un informe técnico que facilitará al menos, las siguientes indicaciones:

- Cantidad de residuos sólidos urbanos tratados aceptados por su origen.
- Cantidades de energía, fuel, electricidad (compradas, producidas, distribuidas, vendidas, estado stock).
- Parámetros que permitan calcular los rendimientos.
- Toneladas de escoria y chatarra vendidas.
- Cantidad y valor de los suministros (agua, calor, electricidad, pequeño material, etc.)
- Energía librada y producida.
- Controles y revisiones oficiales de la Planta.

- Evolución general de las instalaciones.
- Trabajos de renovación efectuada y por efectuar.
- Diario de paros e intervenciones.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Habida cuenta de que, para la realización de esta encomienda, REMESA ha tenido que realizar inversiones importantes, únicamente utilizables para estos fines, la vigencia de esta encomienda debe permitir la amortización total de estos activos, motivo por el cual se establece el periodo de validez de la encomienda asociada a la vida útil de las instalaciones.

Si bien, debido a la imposibilidad de hacer previsiones a largo plazo, se considera que esta encomienda deberá ser revisada en su contenido, al menos cada 10 años, ajustándose entonces a la realidad del momento, fijándose por tanto el periodo de la presente encomienda en 10 años a partir del momento de su aprobación.

La presente Encomienda de Gestión sustituye y deja sin efecto el anterior Convenio de fecha 1 de septiembre del 2010.

Llegado el vencimiento de la presente encomienda de gestión, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, o bien si se procediera a su resolución anticipada, si el prestatario sucesivo del servicio fuese distinto de REMESA, la C.A.M., como encomendante, se obliga a tomar a su cargo, la totalidad de los bienes medios materiales y técnicos propiedad del encomendatario que hubieran sido necesarios para que éste procediera a la organización y prestación del servicio en condiciones óptimas durante su vigencia, ya que al tratarse de un servicio esencial para la comunidad deberá ponerlos a disposición del nuevo prestatario.

En tal supuesto, para formalizar la asunción de la titularidad por el encomendante de los medios materiales citados, adscritos al servicio encomendado, deberá procederse a su correspondiente valoración conforme a criterios normales de mercado.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Encomienda de Gestión posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

----- FIN DE LA ENCOMIENDA -----

El tiempo transcurrido desde el inicio de la encomienda ha propiciado la necesidad de ampliar las actividades contenidas en la misma, razón de la presente modificación de la encomienda.

Una vez vista la Memoria acreditativa de excepcionalidad, que dice:

MEMORIA ACREDITATIVA DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.

1. ANTECEDENTES

La larga y variada trayectoria de la gestión de los RSU y residuos de otras procedencias en la Ciudad Autónoma de Melilla, a lo largo de las últimas décadas, ha evolucionado del vertido directo e incontrolado en la Punta del Morrillo, al depósito en el vertedero controlado de los Altos del Real, la incineración directa sin retirada ni gestión de cenizas y escorias, ni depuración de gases y, finalmente, la valorización en la actual PIRSU de Melilla, mediante incineración con recuperación de energía, gestión de cenizas y escorias y tratamiento de depuración de los gases. Todo ello independientemente de los sistemas de recuperación y envío a la Península para su reciclaje de vidrio, papel-cartón y fracción férrea, así como de otras tipologías de residuos (amiante, RAEE's, pilas y baterías, aceites vegetales, yesos, etc.).

Esta evolución ha venido condicionada por el desarrollo de la legislación nacional en materia de residuos y de la transposición de las diversas Directivas Europeas a nuestro Ordenamiento Jurídico. Así, a partir de los años 90 y siguientes, se ha podido ver cómo los países del entorno europeo han dedicado importantes esfuerzos y atención estratégica, normativa y financiera, a una cuestión considerada como problema clave en muchos casos.

La revisión de la estrategia comunitaria de gestión de residuos confirma la jerarquía de principios que se estableció en 1989: la prevención sigue siendo la máxima prioridad, seguida por la valorización y, en última instancia, la eliminación segura.

En lo que se refiere a la eliminación final, los vertederos incontrolados y los emplazamientos contaminados requerirán igualmente una actuación especial y firme en distintos niveles. El vertido de residuos debería considerarse la última y la peor solución, en principio, ya que tiene un impacto negativo para el medio ambiente, máxime si se tienen en cuenta sus efectos a largo plazo.

Por ello, ante las exigencias de la normativa, que invitaban a fomentar la acción de los poderes públicos, las empresas y los ciudadanos, para lograr una gestión adecuada de los residuos de la ciudad y considerando que, en esos años, la situación de la gestión de los residuos sólidos urbanos en Melilla no iban más allá de su depósito en el vertedero de la Cala del Morrillo y en el vertedero de los Altos del Real, se hacía imprescindible, en primer lugar, cambiar el modelo de gestión de residuos hacia un tratamiento de valorización y, en segundo lugar, la eliminación de los vertederos existentes.

Esta situación provocó que el Ayuntamiento de Melilla, que no disponía de medios humanos ni de la adecuada tecnología para enfrentarse a ese reto, adoptara el acuerdo de constituir una empresa pública, con aportaciones de capital procedentes de fondos europeos, y la participación del Estado, a través de una de las empresas de la SEPI; con el fin de dar destino adecuado a los RSU de Melilla y consiguiendo mediante su incineración la recuperación energética de dicho proceso y el cese de envíos a vertedero.

De esta forma, el Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Melilla el 2 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de constituir la sociedad "RESIDUOS MELILLA, S.A.,M.P." (en adelante REMESA) al 50% con la sociedad estatal "EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.,S.M.E.,M.P." (EMGRISA), tratándose de una empresa de capital público al 100%.

REMESA se constituyó mediante escritura pública con fecha 22 de julio de 1993 con el objeto social de ampliación, construcción, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U) e industriales (R.I) en la

ciudad de Melilla y, desde su creación, ha venido gestionando los residuos sólidos urbanos, así como la mayor parte de las otras tipologías de residuos de nuestra ciudad, con la supervisión y el control de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Esta Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano cuenta con numerosas competencias, asignadas conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 31/07/2015, publicado en el BOME de 05/08/2015, que incluyen entre otras las competencias en materia de residuos, limpieza viaria, limpieza de instalaciones y servicios de playas.

Para el desempeño de estas tareas ha contado siempre con un personal muy escaso (en relación a las numerosas competencias que tiene asignadas) y, en la última década, ha visto como menguaba aún más, si cabe, su plantilla, debido a que no han sido repuestos los funcionarios que han causado baja en la mencionada Oficina Técnica, bien por jubilaciones, traslados, comisiones de servicio u otras causas.

Por todo ello, dado que no se ha contado con personal suficiente para realizar directamente la gestión de sus competencias, desde hace muchos años se han venido externalizando mediante contratos de prestación de servicios la mayoría de las tareas a realizar, quedando el personal propio tan sólo para la gestión administrativa, el control y la dirección de los mencionados contratos de servicio.

Esto refleja claramente que la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta en modo alguno con los medios propios necesarios para la gestión de los residuos sólidos urbanos y sólo puede recurrir a la encomienda de gestión o al contrato de servicios para la realización del mismo. Sobre todo teniendo en cuenta que el servicio sólo cuenta con un técnico, que viene gestionando directamente la dirección de los numerosos contratos de servicio asignados, con la única ayuda del escaso personal de la oficina y el asignado a inspección de los servicios, compuesto de los inspectores, integrados en su totalidad por 3 personas, lo que deja bastante patente la insuficiencia de medios de que dispone la CAM para una gestión adecuada del objeto de la encomienda, teniendo en cuenta que, actualmente, los contratos de servicios asociados a la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano son los que se incluyen en la tabla adjunta.

CONTRATOS DE SERVICIOS GESTIONADOS POR LA O.T. DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

TITULO	ADJUDICATARIO	ADJUDICACION
LIMPIEZA DEL CEMENTERIO CRISTIANO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN, TANATORIO Y CEMENTERIO MUSULMÁN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE	CLECE, S. A.	779.937,48 €
LIMPIEZA DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA, ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM	EULEN S.A.	1.123.169,69 €
LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR SOCIAL, POLICÍA LOCAL, BOMBEROS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y	CLECE, S. A.	1.070.278,49 €
LIMPIEZA DE LOS MERCADOS DE LA CAM: CENTRAL, REAL, VICTORIA, BUEN ACUERDO Y MERCADO DE MAYORISTAS	EULEN S.A.	871.213,62 €
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS MELILLA, S.A.M.P., PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA.	RESIDUOS MELILLA, S.A.	51.249.023,42 €
LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	53.423.554,23 €
LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS Y DE PLAYA EN LA CIUDAD	EULEN, S. A.	1.230.112,28 €
APOYO A LAS LABORES DE LOS CEMENTERIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE	HÉRCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN	662.599,39 €
CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, GESTIÓN Y ADECUACIÓN A LAS NORMAS UNE DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y ÁREAS DE APARATOS DE GIMNASIA PARA	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	378.789,01 €

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO OBJETO DE ENCOMIENDA:

Como se ha dicho, REMESA se constituyó mediante escritura pública de fecha 22 de julio de 1993, con el objeto social de ampliación, construcción, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U) e industriales (R.I) en la ciudad de Melilla. Posteriormente, su objeto social fue ampliado, con fecha 10 de marzo de 2016, a todo tipo de actividades relacionadas con el medioambiente, la gestión integral del agua y la energía.

Desde su inicio, la relación entre la CAM y REMESA ha estado regulada por sucesivos convenios entre ambas entidades, en los que se fijaban los cánones a satisfacer por los distintos servicios prestados, que incluían, con carácter enunciativo y no limitativo, la gestión de residuos de mataderos, escorias férricas (chatarra), vehículos fuera de uso y análisis de agua, así como la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el medioambiente, la gestión integral del agua y la energía, llevando a cabo para ello cuantos estudios, controles, análisis, evaluaciones, proyectos, obras como sean necesarios.

Actualmente, las relaciones se regulan mediante un Encargo para la Gestión de Residuos y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente en el Ámbito Territorial de Melilla, que recoge como servicios encomendados los siguientes:

Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA):

1. Valorización energética de los residuos
2. Desclasificación y valorización de aceites usados

3. Desclasificación y valorización de Hidrocarburos
4. Tratamiento de residuos hospitalarios, biosanitarios y residuos de matadero.
5. Gestión de cenizas peninsular (acondicionamiento, transporte y tratamiento final)
6. Gestión de cenizas de monovertedero (acondicionamiento, transporte y tratamiento final)
7. Gestión de las escorias de fondo de horno.

Horno incinerador de cadáveres de animales (propiedad de REMESA):

1. Tratamiento Cadáveres de Animales

Centro de Almacenamiento Temporal (propiedad de REMESA):

1. Gestión de los residuos durante la parada anual de planta de la PVE.
2. Acondicionamiento y transporte de papel y cartón recogida selectiva.

Centro Autorizado de Tratamiento Vehículos Fuera de Uso (propiedad de la CAM):

1. Tratamiento de Vehículos Fuera de uso.
2. Gestión de residuos férricos.
3. Gestión de pilas y baterías fuera de uso.
4. Gestión de los aceites vegetales de hostelería y domésticos.
5. Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's).
6. Gestión de los residuos de amianto.
7. Gestión de los residuos de los gases fluorados.
8. Gestión de los residuos de yesos.

Asimismo, se prevé que pudiera encargarse adicionalmente la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el medioambiente, llevando a cabo para ello cuantos estudios, controles, análisis, evaluaciones, proyectos y obras como sean necesarios.

Es conveniente precisar que el SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIOAMBIENTE se considera un servicio esencial, que obliga a la Ciudad Autónoma de Melilla a mantener la continuidad de esta prestación, por razones de interés público. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5.a) de la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

"a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la citada Ley, en relación con la protección de la salud humana y del medio ambiente:

"1. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular:

- a) No genere riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.
- b) No cause incomodidades por el ruido, los olores o humos.
- c) No afecte negativamente a paisajes, espacios naturales ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.

2. Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático, y con las correspondientes políticas de salud pública."

Para finalizar, hay que hacer constar que el servicio se viene prestando de manera eficiente y a plena satisfacción de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y, aunque el encargo dispone aún de suficiente plazo para su desempeño, es necesario realizar una ampliación del mismo, motivado por el aumento del contenido obligacional, que viene relacionado con el aumento de actividad del Centro de Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, en base a los siguientes factores:

- a) Nuevos procedimientos de traslado de residuos dentro de la CAM.
- b) Nuevas exigencias del Real Decreto 110/2015 sobre RAEE's.
- c) Ampliación del centro con un nuevo "Punto Limpio".
- d) Ampliación del centro para realizar las operaciones de transferencia de residuos de envases, siendo su recogida de reciente implantación.
- e) Ampliación del centro para gestionar los residuos procedentes de gases fluorados, que hasta ahora no era posible gestionarlos en la ciudad.
- f) Gestión de los residuos voluminosos que no son aceptados en la PVE al ser de tamaño superior a 50 cm.
- g) Gestión de los NFU's, que, dentro de la implantación de la economía circular promovida por la CAM, son enviados a su reciclaje a la península.
- h) Gestión de los colchones que, debido a su naturaleza, compuestos de materiales textiles y armaduras de metal, no son admitidos en la PVE en la actualidad.
- i) Aplicación de nuevas tarifas que compense los gastos de la gestión del acondicionamiento previo y transporte de los residuos de cartón papel gestionados en CATRSU, palets, que como los NFUS y siguiendo los criterios de economía circular establecidos por la CAM, son enviados a reciclaje a la península.
- j) Gestión de los residuos RAEE's industriales y profesionales a cargo de la CAM.

3. ANÁLISIS DEL PRECIO DEL ENCARGO

Siguiendo el Informe del Tribunal de Cuentas 1088 sobre encomiendas de gestión (encargos), los precios de las mismas han de cubrir costes, evitando así la descapitalización de las sociedades. Por lo que el criterio general seguido en la encomienda vigente ha sido establecer un 4% de beneficio sobre el precio que cubre costes, para que exista un margen indispensable que absorba cualquier incidencia no prevista.

Así, las tarifas propuestas fueron las derivadas del Convenio suscrito entre REMESA y la CAM en 2010, y que situaban el resultado de explotación de 2016 ligeramente por encima del entorno descrito en el párrafo anterior, en la misma línea de la previsión presupuestaria de la empresa para 2017.

Por tanto, la encomienda vigente se efectúa a los precios vigentes en cada momento, según tarifas aprobadas para REMESA que, dado que el 50% de la empresa es de titularidad de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), se calculan con los criterios de la misma.

Para garantizar que el precio de la encomienda estaba dentro de los valores de mercado, se mantuvieron las tarifas con los mismos valores, pero con reagrupación de conceptos homogéneos y previendo un modo de fijación y actualización de dichas tarifas de forma que corrija las desviaciones con respecto de lo expresado en el párrafo primero de este apartado.

De esta forma, como contraprestación al servicio de valorización de los residuos urbanos prestados por REMESA se convino aplicar un precio por tonelada de residuos sólidos urbanos valorizados, cuyo importe será el que determinen las tarifas de la empresa REMESA vigentes en cada momento.

Como contraprestación a los demás servicios realizados por REMESA, la Ciudad Autónoma de Melilla, abonará las facturas que a tal efecto emita REMESA. Dichas facturas se realizarán con los precios unitarios correspondientes a la tarifa vigente en cada momento.

La tarifa propuesta para el año 2021 es la siguiente:

Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)		
Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	97,90 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	15,35 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	162,43 € / tn
Horno Incinerador Cadáveres Animales (propiedad de REMESA)		
Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,09 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	39,22 € / transp.
Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	35.780,27 € / mes
Otros residuos		
Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas	Ciudad Autónoma	62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m	Ciudad Autónoma	91 € / tn
Transporte	Ciudad Autónoma	70 € / m2
Suministro Big-Bags	Ciudad Autónoma	22 € / ud
Gestión de voluminosos	Ciudad Autónoma	70 € / tn
Gestión de colchones	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de pallets	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de neumáticos	Ciudad Autónoma	361 € / tn

LER	Descripción del residuo	Almacenamiento temporal, acondicionamiento para el transporte y transporte a gestor en Aznalcóllar (€/t)	TARIFA (€/t)
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	556,00	102,60
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3. Frigoríficos. Grandes aparatos con gases Refrigerantes	556,00	142,50
160211*-12*	Aparatos aire acondicionado	556,00	102,60
160213*-21*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	556,00	68,40
200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	556,00	969,00
160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00
160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00

160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

<u>Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).</u>		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	137,04 € / t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	298,12 € / t
<u>Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la Ciudad Autónoma).</u>		
Tarifa Gestión Envases Ligeros	Ciudad Autónoma	270,00 € / t

La tarifa propuesta para el año 2022 es la siguiente:

<u>Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	91,81 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	14,39 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	152,32 € / tn
<u>Horno Inc. Cadáveres Animales (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,02 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	36,78 € / transp.
<u>Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)</u>		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	35.780,27 € / mes
<u>Otros residuos</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas	Ciudad Autónoma	62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m	Ciudad Autónoma	91 € / tn
Transporte	Ciudad Autónoma	70 € / m2
Suministro Big-Bags	Ciudad Autónoma	22 € / ud
Gestión de voluminosos	Ciudad Autónoma	70 € / tn
Gestión de colchones	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de pallets	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de neumáticos	Ciudad Autónoma	361 € / tn

LER	Descripción del residuo	Almacenamiento temporal, acondicionamiento para el transporte y transporte a gestor en Aznalcóllar (€/t)	TARIFA (€/t)
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	556,00	102,60
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3. Frigoríficos. Grandes aparatos con gases Refrigerantes	556,00	142,50
160211*-12*	Aparatos aire acondicionado	556,00	102,60
160213*-21*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	556,00	68,40
200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	556,00	969,00

160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00
160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00
160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

<u>Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).</u>		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	128,51 € / t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	279,57 € / t
<u>Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la CAM).</u>		
Tarifa Gestión Envases Ligeros (desde enero a agosto de 2022)	Ciudad Autónoma	270,00 € / t
Tarifa Gestión Envases Ligeros(a partir de septiembre de 2022)	Ciudad Autónoma	285,77 € / t

Independientemente de las tarifas fijadas, la retribución a satisfacer a REMESA por los servicios prestados tendrá un límite financiero anual, tal y como se recoge en la siguiente tabla, para los 10 años de duración prevista para la encomienda:

2017	2018	2019	2020	2021	2022
2.212.573,30 €	4.513.649,53 €	4.603.922,52 €	4.696.000,97 €	4.789.920,99 €	4.885.719,41 €

2023	2024	2025	2026	2027
5.100.710,13 €	5.253.731,43	5.411.343,37	5.573.683,6	4.293.874,28 €

Estas cuantías tienen carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas actuales y la previsión de actividad en dicho periodo.

Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda, podrá ser objeto de actualización para corregir la posible desviación sobre la proyección plurianual prevista, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Así, el criterio de fijación de tarifas para el año siguiente deberá tener en cuenta la premisa de que el resultado obtenido por las operaciones objeto de la encomienda (ingresos procedentes de la CAM del último ejercicio cerrado, una vez deducidos los gastos de dicho ejercicio - en la proporción que los ingresos de la CAM supongan sobre el total-), impliquen un margen neto positivo del 4% sobre el volumen de ventas del ejercicio facturado a la CAM.

Como es sabido, la encomienda de gestión debe ser eficiente y por eso se le exige que sus costes sean iguales o inferiores al valor de mercado y en este caso lo son ya que, de los 9 centros de incineración de residuos que existen en España, REMESA no es el que tiene las tarifas más altas, cuando debería serlo por mucho, debido a razones de escala y a nuestra especial situación de insularidad (mayores costes del transporte marítimo para acceder a la península y mayores costes de los recursos humanos y materiales en nuestro ámbito territorial).

También hay que matizar que, como ya se ha dicho, las tarifas de partida propuestas fueron idénticas a las del anterior convenio y que, a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla en los Consejos de Administración de REMESA, llevaban congeladas desde el año 2013.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACION DEL ENCARGO ENCOMIENDA

Las razones que justifican la necesidad de una modificación del encargo (encomienda) son las siguientes:

- La Consejería de Medio Ambiente no puede realizar por sí misma las actividades objeto de la encomienda, pues no cuenta con los recursos necesarios para ello y no puede adquirirlos, ya que existe limitación de la masa salarial de la CAM que impide la incorporación de recursos humanos complementarios.
- La gestión de los residuos se considera una actividad y servicio esencial y tienen declarada la reserva en favor de las entidades locales, según el Artículo 86.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, relativo a su potestad para el desarrollo de actividades económicas mediante la iniciativa pública. Igualmente, la Ley 7/2022, dispone que la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos es un servicio obligatorio, cuya prestación corresponde a los municipios.
- Es necesario que la gestión de la mayor parte de los residuos generados en Melilla se realice a nivel local en cumplimiento de los principios de suficiencia y proximidad, que implican evitar el traslado de los residuos y el

riesgo que éstos generan a otros territorios, priorizando el tratamiento en el propio territorio de la Ciudad de Melilla. Esto dio lugar en 1993 a la creación de la sociedad pública REMESA, dada la necesidad de la existencia en Melilla de un centro que tratase adecuadamente los residuos producidos en dicho ámbito territorial, y no existir iniciativa privada interesada en atender esta actividad. Desde entonces y a través de sucesivos convenios, REMESA ha venido gestionando los residuos de la ciudad a plena satisfacción de la Consejería de Medio Ambiente.

- En la actualidad, la única planta de valorización de RSU que existe en la ciudad es la PIRSU propiedad de REMESA y no existe posibilidad de contar con otra planta, ya que no hay iniciativa privada y, además, tampoco existen terrenos con el tamaño y la calificación urbanística adecuada para que pudiese siquiera plantearse tal posibilidad a corto o medio plazo, por lo que no es posible plantearse la posibilidad de efectuar un contrato de servicio público alternativo.
- El coste de la encomienda de gestión se encuentra dentro del valor de mercado y proviene de la aplicación de las mismas tarifas del convenio anterior, que llevaban congeladas desde el año 2013.
- REMESA, en base a lo acordado en su Consejo de Administración de 16 de febrero de 2016 y en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en la misma fecha, tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración y en especial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el sentido de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y así se recoge en el artículo 1.6 de sus Estatutos Sociales, según escritura de 10 de marzo de 2016. Asimismo, su objeto social fue ampliado, con fecha 10 de marzo de 2016, a todo tipo de actividades relacionadas con el medioambiente y con la gestión integral tanto del agua como de la energía y es por tanto el órgano idóneo para realizar la operación de las instalaciones objeto de encargo.

Por tanto, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de REMESA, para que dicha empresa lleve a cabo las tareas de gestión en materia de RSU y residuos de otras procedencias en la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el desarrollo de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

REMESA cuenta con la experiencia, el know-how, así como con los medios materiales y humanos, que hacen idóneo el mantenimiento de la prestación del servicio mediante la encomienda de gestión a la citada empresa pública.

Una vez visto el informe de justificación de la Dirección General que literalmente dice:

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAM SOBRE LA NECESIDAD DE MODIFICACION DE LA VIGENTE ENCOMIENDA DE GESTION DE RESIDUOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 revisión de tarifas de la ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA, publicada en el BOME 5479 del martes 19 de septiembre de 2017:

“Anualmente se acordarán las tarifas vigentes para el año siguiente. El criterio de fijación de tarifas para el año siguiente deberá tener en cuenta la premisa de que el resultado obtenido por las operaciones objeto de esta encomienda (ingresos procedentes de la CAM del último ejercicio cerrado, una vez deducidos los gastos de dicho ejercicio – en la proporción que los ingresos de la CAM supongan sobre el total–), supongan un margen neto positivo en concepto de gastos imprevisibles, del 4% sobre el volumen de ventas del ejercicio facturado a la CAM”.

En el Acta de Comisión de Auditoría, celebrado el 10 de junio de 2022, se proponen las tarifas para los años 2021 y 2022, de acuerdo a lo establecido en la Encomienda de Gestión de Residuos indicada en el párrafo anterior. Así mismo, en el informe técnico “MEMORIA ACREDITATIVA DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA” se justifica la necesidad de la modificación de tarifas.

Por lo que las modificaciones a introducir en la encomienda son:

La tarifa vigente para 2021 es la siguiente:

Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)		
Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	97,90 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	15,35 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	162,43 € / tn
Horno Incinerador Cadáveres Animales (propiedad de REMESA)		
Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,09 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	39,22 € / transp.
Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	35.780,27 € / mes
Otros residuos		
Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas	Ciudad Autónoma	62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m	Ciudad Autónoma	91 € / tn

Transporte	Ciudad Autónoma	70 € / m2
Suministro Big-Bags	Ciudad Autónoma	22 € / ud
Gestión de voluminosos	Ciudad Autónoma	70 € / tn
Gestión de colchones	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de palets	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de neumáticos	Ciudad Autónoma	361 € / tn

LER	Descripción del residuo	Almacenamiento temporal, acondicionamiento para el transporte y transporte a gestor en Aznalcóllar (€/t)	TARIFA (€/t)
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	556,00	102,60
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3. Frigoríficos. Grandes aparatos con gases Refrigerantes	556,00	142,50
160211*-12*	Aparatos aire acondicionado	556,00	102,60
160213*-21*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	556,00	68,40
200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	556,00	969,00
160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00
160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00
160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

<u>Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).</u>		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	137,04 € / t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	298,12 € / t
<u>Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la Ciudad Autónoma).</u>		
Tarifa Gestión Envases Ligeros	Ciudad Autónoma	270,00 € / t

La tarifa vigente para el año 2022 es la siguiente:

<u>Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	91,81 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	14,39 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	152,32 € / tn
<u>Horno Incinerador Cadáveres Animales (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,02 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	36,78 € / transp.
<u>Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)</u>		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	35.780,27 € / mes
<u>Otros residuos</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	

Diámetro <0,5m o placas	Ciudad Autónoma	62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m	Ciudad Autónoma	91 € / tn
Transporte	Ciudad Autónoma	70 € / m2
Suministro Big-Bags	Ciudad Autónoma	22 € / ud
Gestión de voluminosos	Ciudad Autónoma	70 € / tn
Gestión de colchones	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de pallets	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de neumáticos	Ciudad Autónoma	361 € / tn

LER	Descripción del residuo	Almacenamiento temporal, acondicionamiento para el transporte y transporte a gestor en Aznalcázar (€/t)	TARIFA (€/t)
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	556,00	102,60
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3. Frigoríficos. Grandes aparatos con gases Refrigerantes	556,00	142,50
160211*-12*	Aparatos aire acondicionado	556,00	102,60
160213*-21*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	556,00	68,40
200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	556,00	969,00
160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00
160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00
160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	128,51 € / t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	279,57 € / t
Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la Ciudad Autónoma).		
Tarifa Gestión Envases Ligeros (desde enero a agosto de 2022)	Ciudad Autónoma	270,00 € / t
Tarifa Gestión Envases Ligeros(a partir de septiembre de 2022)	Ciudad Autónoma	285,77 € / t

Así como también la Memoria Económica, el informe técnico y el informe de legalidad emitido por la Secretaría Técnica de Medio Ambiente. En virtud de lo anterior, al amparo del artículo 13 de la Ley 6/1997 de 14 de abril.

Por último, se adjunta informe de la intervención general indicando que "De acuerdo con la Base 39ª y Base 40ª de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, del ejercicio 2022 y, con el resto de normativa de aplicación; previo al Informe de Intervención, se deberá aportar Acuerdo de la Asamblea de Melilla sobre la aprobación de dicho gasto Plurianual".

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1) Aprobar la modificación del Presupuesto para la Encomienda de Gestión de los años 2024, 2025, 2026, 2027 con las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	IMPORTE ANUAL
2024	5.253.731,43
2025	5.411.343,37
2026	5.573.683,67
2027	4.293.874,28
TOTAL	20.532.632,75

2) Modificar la encomienda de Gestión PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO

TERRITORIAL DE MELILLA en el siguiente punto:

4.2 Facturación de los Servicios Encomendados, donde se incluirán lo siguientes precios, quedando sin efecto los existentes.

La tarifa vigente para el año 2021 es la siguiente:

Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	97,90 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	15,35 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	162,43 € / tn
Horno Incinerador Cadáveres Animales (propiedad de REMESA)		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,09 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	39,22 € / transp.
Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	35.780,27 € / mes
Otros residuos		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas	Ciudad Autónoma	62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m	Ciudad Autónoma	91 € / tn
Transporte	Ciudad Autónoma	70 € / m2
Suministro Big-Bags	Ciudad Autónoma	22 € / ud
Gestión de voluminosos	Ciudad Autónoma	70 € / tn
Gestión de colchones	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de pallets	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de neumáticos	Ciudad Autónoma	361 € / tn

LER	Descripción del residuo	Almacenamiento temporal, acondicionamiento para el transporte y transporte a gestor en Aznalcóllar (€/t)	TARIFA (€/t)
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	556,00	102,60
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3. Frigoríficos. Grandes aparatos con gases Refrigerantes	556,00	142,50
160211*-12*	Aparatos aire acondicionado	556,00	102,60
160213*-21*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	556,00	68,40
200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	556,00	969,00
160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00
160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00

160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

<u>Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).</u>		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	137,04 €/t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	298,12 €/t
<u>Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la Ciudad Autónoma).</u>		
Tarifa Gestión Envases Ligeros	Ciudad Autónoma	270,00 € / t

La tarifa vigente para el año 2022 es la siguiente:

<u>Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	91,81 € / tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	14,39 € / Cont.60l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	152,32 € / tn
<u>Horno Incinerador Cadáveres Animales (propiedad de REMESA)</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,02 € / Kg.
Transporte cadáveres animales	Ciudad Autónoma	36,78 € / transp.
<u>Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)</u>		
Gestión del centro	Ciudad Autónoma	35.780,27 € / mes
<u>Otros residuos</u>		
<u>Tipo de Residuo</u>	<u>Facturación soportada</u>	<u>Precio</u>
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas	Ciudad Autónoma	62 € / tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m	Ciudad Autónoma	91 € / tn
Transporte	Ciudad Autónoma	70 € / m2
Suministro Big-Bags	Ciudad Autónoma	22 € / ud
Gestión de voluminosos	Ciudad Autónoma	70 € / tn
Gestión de colchones	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de pallets	Ciudad Autónoma	8 € / ud
Gestión de neumáticos	Ciudad Autónoma	361 € / tn

LER	Descripción del residuo	Almacenamiento temporal, acondicionamiento para el transporte y transporte a gestor en Aznalcázar (€/t)	TARIFA (€/t)
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3	556,00	102,60
160211*-11*	Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3. Frigoríficos. Grandes aparatos con gases Refrigerantes	556,00	142,50
160211*-12*	Aparatos aire acondicionado	556,00	102,60
160213*-21*	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	556,00	68,40
200121*-31*	Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	556,00	969,00
160214-32	Lámparas LED	556,00	171,00

160213*-41*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	57,00
160212*-41*		556,00	79,80
160214-42	Grandes aparatos (Resto)	556,00	57,00
160212*-51*	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	556,00	17,10
160213*-51*		556,00	17,10
160214-52	Pequeños aparatos resto	556,00	17,10
160214-71	Paneles fotovoltaicos (Ej: Si)	556,00	530,10
160213*-72*	Paneles fotovoltaicos (Ej: CdTe)	556,00	530,10

<u>Centro autorizado de tratamiento de residuos (propiedad de REMESA).</u>		
Tarifa Adicional Papel y Cartón ECOEMBES	Ciudad Autónoma	128,51 € / t
Tarifa Adicional Papel y Cartón CAM	Ciudad Autónoma	279,57 € / t
<u>Nuevo Punto Limpio en Zona Norte (propiedad de la Ciudad Autónoma).</u>		
Tarifa Gestión Envases Ligeros (desde enero a agosto de 2022)	Ciudad Autónoma	270,00 € / t
Tarifa Gestión Envases Ligeros (a partir de septiembre de 2022)	Ciudad Autónoma	285,77 € / t

“

Sometida a votación la **MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026, 2027 Y MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A.,M.P. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA**, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea. “

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 10 de abril de 2023,
P.A. del Secretario Acctal.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

342. ORDEN Nº 0791, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ONGD ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA.

ORDEN Nº. 2023000791, DE FECHA 20/03/2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ONGD ASOC. INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden núm. 2023000791, de fecha 20/03/2023, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 2 de febrero de 2023 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de D. Moisés Belloch Mont, Presidente de la Entidad "Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias" instando se conceda una subvención directa por un importe de 10.000,00€ para la realización de diversas actividades programadas en su memoria entre las que destacan:

- *La formación de los integrantes del Grupo Especial de Localización y Rescate de Melilla, para que sus voluntarios adquieran y reciclen conocimientos específicos en materias como: localización de víctimas sepultadas mediante equipos caninos, salvamento y desescombro, técnicas de soporte vital en situaciones de catástrofe, rescate en medios verticales y todas aquellas necesarias para llevar a cabo con seguridad y efectividad sus intervenciones.*
- *Mantenimiento anual de la Sede en Melilla, y con ello mantener al GELR en alerta para cualquier intervención inmediata.*
- *Mantenimiento del Campo de Entrenamiento de la ONG en Melilla, acondicionando el campo de entrenamiento adecuándolo a los escenarios necesarios para las prácticas de los voluntarios del GELR.*
- *Mantenimiento del vehículo, con la entrega del vehículo homologado a la ONGD*

Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente.

SEGUNDO: Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 14 de marzo de 2023, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 10.000,00 € , imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Número 12023000004296 de fecha 13 de febrero de 2023 (Aplicación Presupuestaria 03/92501/48900, SUBVENCIÓN NOMINATIVA ONGD ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente

Que asimismo aporta el solicitante:

- *Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Documento que acredite la representación del solicitante (Acuerdo de la Entidad o equivalente). Documento de fecha 08/02/2023.*
- *Fotocopia DNI del representante de la Entidad. Documento de fecha 06/02/2023.*

- *Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL. Consta Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 06/02/2023.*
- *Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 02/02/2023.*
- *Certf. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario).*
- *Documento de 2 de febrero de 2023, presentado con fecha 08/02/2023.*
- *Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento de 2 de febrero de 2023, presentado con fecha 08/02/2023.*
- *Certificación RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo, de 2 de febrero de 2023, presentado con fecha 08/02/2023.*

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1.- Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2023), aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3.- La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) *Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *El coste total de la actividad subvencionada.*
- c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.*
- d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.*
- e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en el presente apartado, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

4.- De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6.- Plazo y Forma de Pago. De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por tanto el abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma de la presente Orden, y previa fiscalización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona. Cabe señalar que, de conformidad con el art. 42.2 letra d) del RLGS dispone que quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las "entidades no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional", como es el caso que nos ocupa.

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4338/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a ONGD " Intervención, Ayuda y Emergencias" IAE con CIF núm. G96912639 la subvención solicitada de 10.000,00€ (Diez Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos:

- *Gastos ocasionados por el mantenimiento de la sede (seguros, gastos de comunidad, suministros, mantenimiento de la sede y del campo de entrenamiento) 1.600,00€.*
- *Gastos ocasionados para la realización de la formación y reciclaje del personal y voluntarios del GELR del IAE para la coordinación de los equipos de emergencias en intervenciones nacionales e internacionales. 6.100,00€.*
- *Gastos ocasionados por el mantenimiento del vehículo homologado de la ONGD "IAE" 1.600,00€.*
- *Otros gastos indirectos (divulgación, personal de apoyo, comunicación, etc...)700,00€*

Esto es, son todos gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto cuyo coste general o unitario de adquisición es de escaso valor. El equipamiento de oficina y mobiliario y similares que no sea de escaso valor, se considera material inventariable. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia.

TOTAL 10.000,00 €

Núm. Cuenta (RURALVÍA ES71 3117 0004 2415 8302 5018)

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

343. ORDEN Nº 0925, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB SCORPIO DE AVENTURAS.

ORDEN Nº. 2023000925 DE FECHA 27/03/2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB SCORPIO DE AVENTURAS

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden núm. 2023000925, de fecha 27/03/2023, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de Dº Gregorio Hernández Suárez, Presidente del “Club Scorpio de Aventuras de Melilla” con DNI 45.224.877T instando se conceda una subvención directa por un importe de 15.000,00 € con el fin de cubrir una serie de gastos, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del citado Club de Aventuras.

La Memoria presentada señala que la finalidad de la presente subvención es la de garantizar un óptimo funcionamiento del citado Club, debido a las actuaciones y actividades que cada año hay que desarrollar, así como diversos gastos de mantenimiento y alquiler de las citadas instalaciones. Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente.

SEGUNDO: Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Coordinación con la Universidad, de 10 de marzo de 2023, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 15.000,00€, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Nº 12023000004306 de fecha 13 de febrero de 2023 ,

Aplicación Presupuestaria 03/92410/48900 (Club Scorpio Melilla)

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- *Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria explicita las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 12/12/2022.*
- *Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 12/12/2022.*
- *Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 12/12/2022.*
- *Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas. Documento de fecha 12/12/2022.*

- *Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 12/12/2022.*
- *Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 12/12/2022.*
- *Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL. Documento de fecha 12/12/2022.*
- *Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad. Documento de fecha 09/02/2023.*
- *Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 09/02/2023.*
- *Certificado de constitución del Órgano. Documento de fecha 28/02/2023.*
- *Certif. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario). Documento presentado con fecha 20/02/2023, con fecha de validez 13/02/2023.*
- *Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento presentado con fecha 20/02/2023, con fecha de validez 13/02/2023.*
- *Certificación RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo. Documento presentado con fecha 20/02/2023, con fecha de validez 13/02/2023.*

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1.- Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, vinculado al ejercicio presupuestario (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024), aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3.- La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) *Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *El coste total de la actividad subvencionada.*
- c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.*
- d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.*
- e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en el presente apartado, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

4.- De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6.- Plazo y Forma de Pago. De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por tanto el abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma de la presente Orden, y previa fiscalización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se

subvenciona. Cabe señalar que, de conformidad con el art. 42.2 letra d) del RLGS dispone que quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las "entidades no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional", como es el caso que nos ocupa.

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39969/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder al Club Scorpio de Aventuras de Melilla con CIF núm. G29904042 la subvención solicitada de 15.000,00€ (Quince Mil Euros), EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Con la citada subvención se atenderán los siguientes gastos:

- *Gastos ocasionados por el alquiler de las instalaciones y trastero.*
- *Gastos ocasionados por la electricidad de dichas instalaciones.*
- *Gastos ocasionados por los seguros correspondientes.*
- *Gastos de telefonía, extintores, etc...*
- *Gastos de limpieza, desinfección/desafectación.*
- *Gastos de mantenimiento del mobiliario y de las instalaciones.*
- *Gastos de materiales para las reparaciones de las instalaciones*
- *Gastos para la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y religiosas.*

Esto es, son todos gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto cuyo coste general o unitario de adquisición es de escaso valor. El equipamiento de oficina y mobiliario y similares que no sea de escaso valor, se considera material inventariable. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia

TOTAL 15.000,00 €

Núm. Cuenta (CAJAMAR) ES1930580960042720002727

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

344. ORDEN Nº 0954, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MELILLA "RUSADIR".

ORDEN Nº. 2023000954 DE FECHA 29/03/2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIAS DE MELILLA "RUSADIR"

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden núm. 2023000954, de fecha 29/03/2023, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 9 de febrero de 2023 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de D^a. M^a Cristina Lorienté López, Presidenta de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarías de Melilla "Rusadir", instando se conceda una subvención directa por un importe de 10.000,00€.

La memoria presentada señala que la finalidad de la presente subvención es la de garantizar un óptimo funcionamiento de la citada Asociación, debido a las actuaciones y actividades que cada año hay que desarrollar, así como diversos gastos de mantenimiento y alquiler de la citadas instalaciones.

Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente

SEGUNDO: Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 10 de marzo de 2023, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 10.000,00 € , imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Número 12023000007138 de fecha 6 de marzo de 2023 (Aplicación Presupuestaria 03/92409/48900, SUBVENCIÓN AMAS DE CASA DE MELILLA)

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria explicita las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. Documento de fecha 09/02/2023.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 09/02/2023.
- Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica. Documento de fecha 09/02/2023.
- Documento acreditativo de identidad (Representante). Documento de fecha 09/02/2023.
- Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL. Documento de fecha 09/02/2023. □ Estatutos de la Asociación. Documento de fecha 03/03/2023.

- *Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 09/02/2023.*
- *Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas. Documento de fecha 09/02/2023.*
- *Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 09/02/2023.*
- *Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 09/02/2023.*
- *Certf. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario).*
- *Documento de fecha 30 de enero de 2023, presentado con fecha 09/02/2023.*
- *Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento de fecha 30/01/2023, presentado con fecha 09/02/2023.*
- *Certificación RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo. Documento de fecha 27 de enero de 2023, presentado con fecha 09/02/2023*

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1.- Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la

subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, vinculado al ejercicio presupuestario (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024), aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3.- La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- El coste total de la actividad subvencionada.*
- La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.*
- Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.*
- Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en el presente apartado, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

4.- De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6.- Plazo y Forma de Pago. De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por tanto el abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma de la presente Orden, y previa fiscalización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago

que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona. Cabe señalar que, de conformidad con el art. 42.2 letra d) del RLGS dispone que quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las "entidades no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional", como es el caso que nos ocupa.

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5261/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuaris de Melilla "Rusadir", con CIF num. G29902772 la subvención solicitada de 10.000,00€ (Diez Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos:

- Gastos ocasionados por el alquiler de la sede.
- Gastos ocasionados por la electricidad, telefonía e Internet.
- Gastos para la edición de Boletines informativos de la entidad
- Gastos consumibles para la impartición de cursos (informática, papelería, etc...)
- Gastos para la realización de diversos cursos impartidos por la Asociación:
 - *Cursos diversos de Manualidades (Decoupage, marcos para fotos, Mandala del árbol de la vida en ganchillo, adornos de motivos navideños, etc...)*
 - *Cursos diversos relacionados con la salud y el ocio (Curso de Yoga y Meditación, baile de salsa...)*
 - *Cursos relacionados con la cocina (recetas típicas de semana santa, navidad, etc...)*
 - *Curso de Redes Sociales e Informática (Facebook, Whatsapp, etc...)*
- Gastos para la realización de charlas y conferencias sobre salud, consumo, violencia de género, etc...
- Visitas guiadas a museos y templos de la ciudad.
- Gastos ocasionados para la realización de diversas actividades
 - *Día Internacional de la mujer.*
 - *Día Internacional de Amas de Casa.*
 - *Ofrenda Floral a la Virgen de la Victoria.*

Esto es, son todos gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto cuyo coste general o unitario de adquisición es de escaso valor. El equipamiento de oficina y mobiliario y similares que no sea de escaso valor, se considera material inventariable. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia.

TOTAL 10.000,00 €

Núm. Cuenta (BBVA ES1601824220800000095569)

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

345. ORDEN Nº 1077, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN PROVISIONALMENTE DE D. JOSÉ EUSEBIO ESCOLANO GARCÍA, AL PUESTO DE POLICÍA LOCAL CON CÓDIGO 1405 DE LA RPT DE 2021, VINCULADA A LA PLAZA F1150058 DE POLICÍA LOCAL.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 12/04/2023, registrada al número 2023001077, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con fecha 22 de julio de 2022 se solicitó por parte del Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, refrendado por el Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, la supresión del puesto de Jefe de Negociado de Administración Electrónica y Calidad en los Servicios, supresión que fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2023 y fue publicada en el BOME Extraordinario número 15 de fecha 22 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26401/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se ADSCRIBA PROVISIONALMENTE a Don José Eusebio Escolano García, al puesto de Policía Local con código 1405 de la RPT de 2021, vinculada a la plaza F1150058 de Policía Local que ostenta en propiedad desde el 01/04/1996, de conformidad con el artículo 63.b Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a esta Administración según el artículo 1.3 del citado Real Decreto, así como el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

346. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ONGD "ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA" AYUDA HUMANITARIA TURQUÍA 2023.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ONGD "ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA". AYUDA HUMANITARIA TERREMOTO TURQUÍA Y SIRIA

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 31 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROYECTO AYUDA HUMANITARIA TURQUÍA 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

AL CONSEJO DE GOBIERNO CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ONGD " ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIA" . AYUDA HUMANITARIA TERREMOTO TURQUÍA Y SIRIA.

PRIMERO: Con fecha 2 de febrero de 2023 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de D. Moisés Belloch Mont, Presidente de la Entidad "Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias" con DNI 20785720E instando se conceda una subvención directa de 25.000,00€ con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo del envío de Ayuda Humanitaria a Turquía.

SEGUNDO: El artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone, en concordancia con el artículo 19.3 y 20.2 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 14 de marzo de 2023, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5. Dicho informe señala que la Memoria presentada expone que tras el terremoto que afectó a Turquía el pasado 6 de febrero de 2023 y tras la solicitud de Ayuda Internacional por parte del Gobierno de Turquía, la ONGD movilizó para desplazarse a la zona, dos equipos caninos, 12 voluntarios y material de localización electrónica, de rescate y sanitario, dando por finalizada su primera intervención de localización de víctimas seis días después.

Tal y como expone la asociación en su Memoria tras esta primera intervención se mantuvo reunión el 11 de febrero de 2023 con el Delegado por el Gobierno Turco para la gestión de la emergencia, en Ankara (Turquía) en la que se solicita la colaboración de dicha entidad para la gestión y coordinación de la ayuda que se pudiera canalizar de España hacia su país. Por ello, la ONG IAE empezó con la segunda fase de su intervención en Turquía, consistente en la reunir toda la AYUDA HUMANITARIA posible.

Siendo la lista de necesidades prioritarias en este momento:

- *Tiendas de campañas para el alojamiento de damnificados*
- *Mantas*
- *Colchones*
- *Generadores eléctricos*
- *Calefactores*
- *Cocinas tipo para camping pero con conexión a manguera para botella de gas*
- *Prolongadores y regletas eléctricas*
- *Lotes de higiene personal*
- *Material Sanitario*
- *Gastos de desplazamiento.*
- *Compra de materiales sobre el terreno, etc...*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 25.000,00€ (VEINTICINCO MIL EUROS), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: 12023000003956 , de fecha 9 de febrero de 2023, aplicación presupuestaria 03/92500/48900.

La aplicación presupuestaria utilizada es la 92500 "Atención a los ciudadanos", denominándose "AYUDA COOPERACION Y DESARROLLO" como se lleva utilizando en precedentes de decenas de ejercicios presupuestarios. Que, por otra parte, encuentra cabida expresa en la política de gasto "atención y participación ciudadana", de forma amplia, como forma de apoyar la gestión de la Ciudad, no olvidemos competente en materia de Asistencia en virtud de su Estatuto de Autonomía art. 21. 1.18 (véase la pág. 13 de la Orden EHA/3565/2008) . Asimismo resulta que la aplicación, en su clasificación económica, también

es acertada: 489 00: "transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro", como es el caso que nos ocupa.

CUARTO: Documentación obrante en el expediente

Que asimismo aporta el solicitante con fecha 2 y 7 de marzo la documentación preceptiva señalada en el art. 13 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, esto es, solicitud; Memoria Económica y Explicativa del proyecto; declaraciones responsables; certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación preceptiva, según señala el informe de la Dirección General competente con fecha 14 de marzo de 2023.

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1.- Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas. En todo caso deberá presentarse antes de la finalización del ejercicio 2023, sin perjuicio de su prórroga debidamente motivada.

3.- La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) *Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *El coste total de la actividad subvencionada.*
- c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.*
- d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.*
- e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en el presente apartado, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

4.- De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6.- Plazo y Forma de Pago. De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por tanto el abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma de la presente Orden, y previa fiscalización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

Cabe señalar que, de conformidad con el art. 42.2 letra d) del RLGS dispone que quedarán exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las "entidades

no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional", como es el caso que nos ocupa.

7.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

SÉPTIMO: Corresponde al Consejo de Gobierno "la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguales o superen los 18.000 euros" (art. 16.1. 27ª del RGOB). Por tanto, teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención supera los 18.000,00 €, es necesario su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27ª y 33.5 letra k) ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.

En su consecuencia, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a ONGD "Intervención, Ayuda y Emergencias" IAE con CIF núm. G96912639 la subvención solicitada de 25.000,00€ (Veinticinco Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía. Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos de ayuda humanitaria con ocasión del terremoto de Turquía y Siria, según la Memoria presentada.

- *Tiendas de campañas para el alojamiento de damnificados.*
- *Colchones*
- *Generadores eléctricos*
- *Calefactores*
- *Cocinas tipo para camping pero con conexión a manguera para botella de gas.*
- *Prolongadores y regletas eléctricas.*
- *Lotes de higiene personal.*
- *Material Sanitario.*
- *Gastos de desplazamiento, etc..*

TOTAL 25.000,00 €

Núm. Cuenta (RURALVÍA ES71 3117 0004 2415 8302 5018)

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas por el Consejo de Gobierno u órgano que ponga fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Notifíquese a los interesados

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

347. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 9/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JAVIER DUEÑAS GÁMEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 9/2023 iniciado a instancias de D. Francisco Javier Dueñas Gamez, contra la Ciudad Autonoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 09-05-2023 a las 12:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 11 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

348. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 23/2023.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 31 de marzo de 2023, con entrada en esta Ciudad el 3 de abril del mismo año y registrado con nº 30807, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649

Equipo/usuario: MRL

N I G: 52001 45 3 2023 0000085

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000023/2023

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. LIBERTY SEGUROS CIA SEGUROS Y REASEGUROS SA

Abogado: SEBASTIAN ALCALA GARCIA

Procurador Sr./a. D./Dña. : ISABEL HERRERA GOMEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 20/6/2023 a las 11:30 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 10 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

349. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS DE OBRA (EDIFICACIÓN, PARCELACIÓN, DEMOLICIÓN) ACORDADO EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CAM. DE 20/04/2023, Y MOTIVADO EN LA COEXISTENCIA DE LA VIGENCIA DEL PGOU DE 1995 Y LA TRAMITACIÓN DE SU REVISIÓN.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria del 30 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS DE OBRA (EDIFICACIÓN, PARCELACIÓN, DEMOLICIÓN) ACORDADO EN EL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CAM DE 20/04/2022, Y MOTIVADO EN LA COEXISTENCIA DE LA VIGENCIA DEL PGOU DE 1995 Y LA TRAMITACIÓN DE SU REVISIÓN.- La Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el día 21 de marzo de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al pleno de la Asamblea de aprobación de ampliar un año más, hasta el 28/04/2024 el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias (edificación, parcelación y demolición) y específicamente las licencias de demolición de los inmuebles catalogados en el documento del catálogo que se sometió a un nuevo período de información pública, acordado en el punto tres del acuerdo de la Excma. Asamblea de la cam de 20/04/2022, según la misma extensión y los criterios de compatibilidad aprobados en los acuerdos de la Asamblea de la Ciudad de 20/04/2022 y de 28/06/2022.

Publicar el acuerdo correspondiente en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Boletín Oficial del Estado, en un periódico de tirada local y a través de los medios telemáticos de la CAM.

Igualmente se traslada que el presente expediente requería para su aprobación obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno de la Asamblea de conformidad con el artículo 47.2 letra II) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea, siendo la propuesta del tenor literal siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

A) La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma aprobó inicialmente, en sesión de fecha Veinticinco de mayo de 2012, el documento “Revisión y Adaptación del PGOU de Melilla”, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla del día 1 de junio de 2012. Al mismo tiempo, toda la documentación del Plan revisado ha sido incluida, para su consulta o descarga, en la siguiente página web: www.melilla.es/PGOU/.

B) La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma acordó, en sesión resolutive Extraordinaria del 20/04/2022, someter a un segundo período de Información Pública, previo a su aprobación provisional, los documentos elaborados hasta el momento en el proceso de revisión del PGOU de Melilla.

C.- El referido Acuerdo ha sido publicado en el BOME nº 5960 de 29 de abril de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado del 05/05/2022. Además se ha publicado un Anuncio en la Prensa Local el día 20/05/2022. En el punto Tres del Acuerdo se aprobó: “Suspender el otorgamiento de licencias (edificación, parcelación y demolición) y específicamente las licencias de demolición de los inmuebles catalogados en el documento del Catálogo que se somete a este nuevo período de información pública, durante el plazo de Un Año. Esta suspensión, junto a la correspondiente al Planeamiento de desarrollo del PGOU Vigente y las modificaciones puntuales que se presenten, afectará a toda la Ciudad, pero al no tener carácter absoluto se deberá interpretar conforme a lo dispuesto en el punto IV de la presente propuesta, teniendo en cuenta el PGOU vigente, la nueva ordenación y el interés público.”

D) De conformidad con lo indicado en el Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM, el plazo otorgado para alegaciones fue de 45 días hábiles, computándose a partir del siguiente a la publicación en el BOME, por lo que finalizó el 4 de Julio de 2022.

E) La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma acordó, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente del 28/06/2022, ampliar el plazo de alegaciones hasta el 26 de julio de 2022 (inclusive). Este acuerdo se publicó en el BOME de 01/07/2022, en el BOE de 19/07/2022 y por medios telemáticos públicos de la CAM. En este Acuerdo se ampliaron los criterios de compatibilidad para la continuación de expedición de licencias de obras mientras estuviese en vigor el régimen de suspensión de licencias.

F) Actualmente la tramitación de la Revisión del PGOU se encuentra en trámite de estudio de las alegaciones presentadas, ya informadas por el Equipo redactor. Asimismo, se han recibido varios de los informes sectoriales solicitados, estando a la espera de recibirlos todos.

G) Por la Secretaría Técnica de esta Consejería se ha emitido informe jurídico favorable a la propuesta de ampliación del plazo de suspensión de licencias.

II.- NORMATIVA APLICABLE.-

De conformidad con lo acordado por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma acordó, en sesión resolutive Extraordinaria del 20/04/2022, y publicado el mismo en el BOME de 29/04/2022, el período de suspensión de las licencias de obras indicadas en dicho acuerdo, según los criterios de compatibilidad aprobados en los dos Acuerdos Plenarios citados, finaliza el 28 de abril de 2023.

Ante el desarrollo de los trabajos que se llevan a cabo, y los informes sectoriales que faltan por recibir, no es probable la aprobación definitiva de la revisión del PGOU antes del 28/04/2023, por lo que es necesario ampliar por un año más el período de suspensión de licencias.

A) El art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 dispone que:

“Uno. Los Órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales Municipales, Parciales, Especiales o Estudios de Detalle podrán acordar, por el plazo máximo de un año, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en sectores comprendidos en una zona determinada con el fin de estudiar el Plan o su reforma. Dicho acuerdo habrá de publicarse en los Boletines oficiales de la provincia o provincias afectadas y en uno de los diarios de mayor difusión de cada una de ellas.

Dos. El expresado plazo será ampliable como máximo a otro año cuando, dentro de aquél, se hubiere completado el período de información pública previsto en el artículo cuarenta y uno. No será posible acordar nuevas suspensiones en la misma zona por idéntica finalidad hasta que transcurrieren cinco años, contados a partir del término de la suspensión.

El acuerdo de ampliación del plazo se publicará en la forma prevista en el apartado anterior.

Tres. La aprobación inicial de un Plan o Programa o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas zonas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Con la publicación del acuerdo por el que se somete a información pública el Plan aprobado inicialmente se expresarán necesariamente las zonas del territorio objeto de planeamiento afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias.

Cuatro. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales.”

B) Art. Octavo Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre:

“Uno. Los órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los Planes generales municipales, normas subsidiarias de planeamiento municipal, Planes parciales, especiales o estudios de detalle, podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en áreas determinadas, con el fin de estudiar su formación o reforma.

Tres. La suspensión a que se refiere el apartado primero, se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el Plan o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el número uno de este artículo, la suspensión determinada por dicha aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años...

Cuatro. Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad.”

La suspensión de licencias en vigor se ha basado en los apartados uno y dos del art. 27, ya que se trata de una opción de la Administración urbanística, no del automático período de suspensión del art. 27.3.

C) Reglamento de Planeamiento Urbanístico:

Art. 117 *“1. En el acuerdo de formación de los Planes, Normas, Programas o Estudios de Detalle, o con posterioridad, hasta que se haya efectuado la aprobación inicial, el órgano competente para esta aprobación y la provisional podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación, con las condiciones siguientes:*

- a) *La suspensión se referirá a áreas o usos comprendidos en el territorio que se prevé que abarcará el futuro Plan.*
- b) *Estará fundamentada en la conveniencia de estudiar el nuevo planeamiento o la reforma del que esté en vigor.*
- c) *Su duración no podrá ser superior a un año, a contar desde el momento de la publicación del acuerdo de suspensión.*

2. El acuerdo de suspensión se publicarán en los Boletines Oficiales de la provincia o provincias afectadas y en uno de los periódicos de mayor difusión de cada una de ellas."

Art. 118: "1. La suspensión de licencias sólo podrá referirse a las que tengan por objeto actividades de parcelación de terrenos y edificación o demolición, pero no a las obras de reforma, salvo que por la trascendencia de ésta sea equiparable a una reedificación del edificio, no justificada en razones de urgencia o suponga un aumento de volumen edificado.

2. La suspensión podrá abarcar la totalidad o parte del territorio objeto de estudio a efectos de elaboración del planeamiento. Si con posterioridad al acuerdo de suspensión se redujese el ámbito territorial considerado, la autoridad que la hubiere acordado procederá a levantar la suspensión en relación con el suelo objeto de exclusión."

Art. 120: "1. La aprobación inicial de los Planes, Normas, Programas, Estudio de Detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

2. El acuerdo por el que el Plan inicialmente aprobado se somete a información pública expresará necesariamente las áreas del territorio objeto del planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que este artículo se refiere."

Art. 122: "Acordada la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 117 de este Reglamento, no será posible acordar nuevas suspensiones en la misma área y para idéntica finalidad hasta que transcurrieren cinco años, contados a partir de la fecha final de los efectos de suspensión. No se entenderá como idéntica finalidad la redacción de un Plan, Normas, Programa o Estudio de Detalle, o su revisión o modificación, con distinta naturaleza que el que motivó la primera suspensión."

III.- SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE AMBOS PLANEAMIENTOS DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.-

En cuanto a la compatibilidad de ambos planeamientos, el vigente y el que resulta de los documentos del Plan en Revisión, durante el período de ampliación de los plazos de suspensión de licencias, seguirán en vigor los límites y criterios de compatibilidad aprobados en los Acuerdos del Pleno de la Excma. Asamblea de la CAM de 20/04/2022 y de 28/06/2022.

Debe recordarse que esta suspensión de licencias no tiene carácter absoluto, sino que podrán seguir otorgándose licencias conforme al Plan vigente y teniendo en cuenta las determinaciones del nuevo Planeamiento.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN.-

Con los criterios aprobados para seguir otorgando licencias de obra en nuestra Ciudad, mientras dure el período de suspensión de licencias, se ha podido conciliar el interés urbanístico de la Ciudad en que el nuevo régimen urbanístico no vea dificultado su aplicación, con el mantenimiento de una necesaria actividad urbana, tanto referida a nuevas edificaciones como a ampliaciones y rehabilitaciones, así como a la tramitación del planeamiento derivado del PGOU de 1995.

Por ello, la ampliación de un año más, hasta el 28/04/2024, de la suspensión de licencias, con los criterios de compatibilidad y extensión aprobados, se considera una medida que permitirá no desvirtuar algunas de las nuevas propuestas de modificación urbana incluidas en el documento de Revisión del PGOU, así como una adecuada protección de los edificios incluidos en el Catálogo de Protección.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo Dictamen de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNO.- Ampliar un año más, hasta el 28/04/2024 el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias (edificación, parcelación y demolición) y específicamente las licencias de demolición de los inmuebles catalogados en el documento del Catálogo que se sometió a un nuevo período de información pública, acordado en el punto Tres del Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM de 20/04/2022, según la misma extensión y los criterios de compatibilidad aprobados en los Acuerdos de la Excma. Asamblea de la CAM de 20/04/2022 y de 28/06/2022.

DOS.- Publicar el Acuerdo correspondiente en el BOME, en el BOE, en un periódico de tirada local y a través de los medios telemáticos de la CAM.

SOMETIDA A VOTACIÓN LA AMPLIACIÓN DE UN AÑO DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE OBRA (EDIFICACIÓN, PARCELACIÓN, DEMOLICIÓN) POR COEXISTENCIA DE VIGENCIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y SU REVISIÓN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.

POR TANTO MAYORÍA ABSOLUTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47.2 LETRA LL) DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL ART. 58.3 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA."

Lo que se comunica para su publicación.

Melilla 12 de abril de 2023,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

350. RESOLUCIÓN Nº 0568, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL REQUISITO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERCULTURAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EDICIÓN 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2023000568 de fecha 12 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO.- La rectificación del Requisitos Segundo de los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO INTERCULTURAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EDICIÓN 2023 (publicado en BOME núm. 6059 de martes 11 de abril de 2023), con el detalle que se indica continuación.

"2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El MERCADO INTERCULTURAL tendrá lugar los días 06 y 07 de mayo de 2023 de 10:00 h a 21:00 h en la Plaza de las Culturas.

Los puestos podrán permanecer abiertos durante la totalidad de las horas relacionadas anteriormente."

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

351. RESOLUCIÓN Nº 0571, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2023000571 de fecha 12 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2022 por un importe de 19.300 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS) con arreglo a lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023** por un importe de 19.300 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1.- El objeto del Concurso será la confección de una Cruz de Mayo, conforme a la tradición propia de este tipo de festividad.

2.- Las Categorías y premios serán los siguientes:

- Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- Asociaciones de Vecinos.
- Individual (mayores de edad en el momento de la inscripción).
- Entidades religiosas.
- Escaparates de establecimientos comerciales.

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

Además de los premios mencionados en las distintas categorías, existirá un accésit de 360 € para alguna de las propuestas no premiadas, que el jurado podrá otorgar a la propuesta que por su calidad merezca su reconocimiento. Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, aquellas cruces que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificadas y no podrán optar al accésit.

3.- En cuanto a los criterios de valoración, se tendrá en cuenta:

- Elementos naturales (macetas, suelo vegetal, etc.).
- Elementos tradicionales (mantones de manila, loza, dorados o bronces, etc.).
- Variedad floral.
- Iluminación.
- Originalidad (sin perder el punto de vista tradicional).

4.- Para la inscripción en el concurso, los participantes, o entidades participantes, deberán rellenar el Formulario de Inscripción que se detalla en el ANEXO I de la presente convocatoria. Las inscripciones se realizarán en las oficinas del Área de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Cándido Lobera nº 12 Auditorium Carvajal), hasta las 13:00 horas del día 28 de abril. (HORARIO: de lunes a viernes desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas).

5.- Los concursantes deberán mantener instalada y en perfecto estado la Cruz de Mayo, como mínimo, hasta el día 8 de mayo inclusive, para facilitar la visita del jurado oficial y de todas aquellas personas que lo deseen. El jurado podrá visitar las Cruces de Mayo participantes en las diferentes categorías a partir del día 3 de mayo, según el volumen de participantes y de la categoría. La organización podrá avisar previamente a los participantes cuando vayan a realizar las visitas.

6.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable y se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

8.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

9.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La participación en esta edición del Concurso de Cruces supone la plena aceptación de las bases, la convocatoria y el fallo del Jurado.

10.- Para cualquier aclaración, dirigirse al teléfono 952699193 o por correo electrónico a la dirección: festejos@melilla.es.

**ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:
CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023**

CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA (marcar con una X)	☐	ASOCIACIONES RECREATIVAS, CULTURALES...
	☐	ASOCIACIONES DE VECINOS.
	☐	INDIVIDUAL.
	☐	ENTIDADES RELIGIOSAS.
	☐	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
NOMBRE DEL PARTICIPANTE O ENTIDAD		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (a efectos de notificación)		
D.N.I. DEL PARTICIPANTE O DEL REPRESENTANTE		
N.I.F. DE LA ENTIDAD		
DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificación)		
CORREO ELECTRÓNICO (a efectos de notificación)		
TELÉFONO DE CONTACTO (a efectos de notificación)		
DIRECCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO		

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 12 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

352. ORDEN Nº 1079, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 10/04/2023, registrada al número 2023001079, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Advertido error material en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Banco de Alimentos de Melilla para el desarrollo del proyecto de **“GASTOS DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS: PLAN FEGA-FESBAL 2023, ALIMENTOS PROCEDENTES DE EXCEDENTES INDUSTRIALES, OPERACIONES KILO, DONACIONES ETC., POR BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA ENTRE LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**. Publicado en BOME número 6052 de 17 de febrero de 2023. en la cláusula Quinta. Plazo y forma de justificación.

- Donde dice *“La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023”* debe decir *“La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2024”*

El artículo 109.2 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa en su apartado segundo:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24783/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado y posterior publicación en BOME.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

353. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES, PARA LA INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE MAYORES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES, PARA LA INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE MAYORES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

A N U N C I O

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO 2023-2025 A LAS ASOCIACIONES DE LAS PERSONAS MAYORES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería del Menor y la Familia, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES, CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA, SOBRE MODIFICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE MAYORES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023- 2025.

Vista la necesidad de incluir en el Plan Estratégico 2023-2025 de Subvenciones de las Asociaciones de Vecinos aprobadas por el consejo de gobierno en fecha 24 de febrero de 2023, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior Convocatoria de la Subvención Nominativa en régimen de concurrencia no competitiva, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias a las entidades de mayores que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería del Menor y la Familia.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 24 de febrero de 2023 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2023-2025 (BOME Extraordinario número 7 de 24 de febrero de 2023).

II.- El artículo 14 del Capítulo 5 del citado Acuerdo del procedimiento de modificación del plan estratégico de subvenciones que establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente Plan, se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y Administración de la CAM (BOME Extr. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- El artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000,00€”*.

IV.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

“(…) g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas, formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermo.

ñ) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.(…)”

V.- La Consejería del Menor y la Familia y concretamente la Viceconsejería del Mayor, consideran que como organismos responsables de dar cobertura a estas situaciones han de ofrecer soluciones acordes a la importancia de las mismas y se han de implicar en las áreas que le son de su competencia, ponderando el interés público, social y económico de las acciones que propone y estableciendo una respuesta integral adecuada a la coyuntura y necesidades del colectivo de mayores de nuestra ciudad por el que poder abordar los múltiples retos actuales y futuros de una sociedad compleja en constante cambio y evolución que demanda cada vez más atención y esfuerzo por parte de las administraciones, y por ello se precisa de la INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CAM EN EL PLAN ESTRATÉGICO (2023-2025).

VI.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “ (...) *Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...). b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla. d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.(...)”.

VII.- Esto conlleva la INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DEL PLAN ESTRATÉGICO 2023- 2025 (BOME EXTR. N.º 7), en la inclusión de la CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA, como línea de subvención 2ª.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª. SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE MAYORES

Objetivo estratégico: Facilitar medios a las Entidades de Mayores de la CAM, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería del Menor y la Familia.

- *Área de competencia:* Consejería del Menor y la Familia (Viceconsejería del Mayor), Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Centro gestor:* Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones/Entidades de Personas Mayores, o que trabajen con este colectivo, existentes en la Ciudad de Melilla, legalmente inscritas.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Asociaciones/Entidades de personas mayores o que trabajen con estos, (legalmente establecidas), de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería del Menor y la Familia. (Viceconsejería del Mayor).
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende el fomento de su funcionamiento y mantenimiento con carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad

presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas durante dicho período.

- *Costes previsibles*, ejercicio 2023: 35.000€.
- *Aplicación Presupuestaria.* 04/92403/48900 – SUBVENCIONES AA.VV. Y ENTIDADES MAYORES-RC 12023000000670.
- *Plan de Acción.* Se prevén los siguientes:
 - Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre de 2023.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, plazo de tramitación, pago, etc.

VIII.- Se debe incluir LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª DENOMINADA ENTIDADES DE MAYORES en el PLAN ESTRATÉGICO, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14 del citado Plan Estratégico, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la demás normativa vigente de aplicación.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva